

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
Literal a3) Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad			
Regulación o procedimiento que expide la resolución, reglamento, instructivo o manual	No. del documento	Fecha de la regulación o del procedimiento	Link para descargar el contenido de la regulación o procedimiento
Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R.O. Suplemento 213	22 de nov-2011 20 de abril de 2013	Estatuto Orgánico por Procesos
Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos	R.031-CGREG	Resolución 031-CGREG-28-XII-2010 28 de diciembre del 2010	Reglamento de Talento Humano
Reglamento Interno para el personal regido por el Código de Trabajo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R-011-CGREG	Resolución 011-CGREG-07-II-2014 07 de febrero del 2014	Reglamento Código de Trabajo
Reglamento Interno para el personal regido por la LOSEP del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.	R.010-CGREG	Resolución 010-CGREG-07-II-2014 07 de febrero del 2014	Reglamento Interno personal LOSEP
Delegar al Director Cantonal del Consejo de Gobierno de Santa Cruz, bajo su responsabilidad administrativa, civil y pena, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se presentaren por infracción administrativa	Resolución No. 12	01 de junio de 2018	Resolución
Delegar al/Director/a de Población y Control de Residencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se cometieren por infracción administrativa en los cantones de San Cristóbal	Resolución No. 13	01 de junio de 2018	Resolución
Delegar al/Director/a Cantonal del Consejo de Gobierno de Isabela, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal, la facultad de conocer y sustanciar los Procedimientos Administrativos que se presentaren por infracción administrativa	Resolución No. 14	01 de junio de 2018	Resolución
Delegar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las atribuciones y facultades relativas al proceso de Ordenamiento Territorial en el Régimen Especial	Resolución No. 23	23 de agosto de 2018	Resolución
Delegar a los órganos administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de: Administración de Talento Humano	Resolución No 001-2019-P	16 de enero de 2019	Resolución
Delegar al Secretario Técnico, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal todas las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, cuando el órgano delegante así lo autorice.	Resolución No 003-2019-P	12 de febrero de 2019	Resolución
Delegar al Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Viáticos	Resolución No 004-2019-P	28 de febrero de 2019	Resolución
Delegar al Director/a Cantonal de Santa Cruz del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la administración de la Gabarra "El Morro", quien se encargará de manera enunciativa, mas no limitativa, de las siguientes atribuciones	Resolución No 007-2019-P	26 de marzo de 2019	Resolución
Delegar al Director/a de la Dirección Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el ejercicio de la representación legal de este organismo ante el Servicio de Rentas Internas y el Banco Central del Ecuador, para la realización de los trámites, procedimiento y/o gestiones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales	Resolución No 008-2019-P	27 de marzo de 2019	Resolución
Delegar al Director/a de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, bajo su responsabilidad administrativa, civil y penal la facultad de conocer, sustanciar y resolver los recursos de apelación y extraordinario de revisión contenidos en el Código Orgánico Administrativo	Resolución No 009-2019-P	27 de marzo de 2019	Resolución
Designación de fedatarios administrativos	Resolución No 010-2019-P	28 de mayo de 2019	Resolución
Delegación al/ Secretario Técnico/a las atribuciones contempladas en la legislación vigente para el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	Resolución No 011-2019-P	03 de junio de 2019	Resolución
Expedir el reglamento para el programa de becas del CGREG para estudiantes de Floreana, bachillerato técnico y tercer nivel de grado, a la excelencia académica, al alto rendimiento deportivo a la formación profesional en artes y cultura	Resolución No.014-2019	12 de julio de 2019	Resolución
Delegar a la Secretaria/o Técnica/o a los Directores/as Administrativo, Obras Públicas, Directores Zonales Quito y Guayaquil y Cantonales Santa Cruz e Isabela del CGREG, las atribuciones que la LOSCP y su Reglamento de aplicación prevé, entre otras que derminen las normas citadas, suscribir resoluciones, disponer el inicio de procesos de contratación, revisar y aprobar pliegos cronogramas de proceso y documentos pre contractuales, suscribir resoluciones, los funcionarios delegados se encargará de realizar todos los procesos requeridos dentro de sus jurisdicciones y al ámbito de la presente delegación.	Resolución No.016-2019	20 de septiembre de 2019	Resolución
Delegar a la Secretaria/o Técnica/o, a Directores/as Administrativo, Obras Públicas, Movilidad, Zonal Quito, Zonal Guayaquil y Cantonales de Santa Cruz e Isabela del CGREG, la suscripción de convenios de pago producto de obligaciones contraídas por la institución.	Resolución No.018-2019	13/11/2019	Resolución
Delegar a el/la directora/a de la DIRECCIÓN DE Asesoría Jurídica, para que, en representación del Ministro Presidente del CGREG a)comparecer en juicio en calidad de actor o demandado, con las mas amplias atribuciones y presentar todas las peticiones, solicitudes, pruebas, recursos, apelaciones y demas escritos que ellos consideren convenientes para la defensa, así mismo quedan autorizados para proponer todos los recursos necesarios, incluyendo recurso de revision, acciones constitucionales, recursos de casación y presentar todo tipo de escritos.	Resolución 019-2019	20/11/2019	Resolución
Inadmitir el ingreso a la provincia de Galápagos a toda persona de nacionalidad ecuatoriana o de cualquier otra nacionalidad que no haya cumplido el aislamiento preventivo obligatorio (APO), ininterrumpido de 14 días y provenga de la República Popular China (provincias de Hubei y Guandong), el Reino de España, la República de Francia, la República Islámica de Irán, la República Federal de Alemania, la República de Corea del Sur y la República de Italia, conforme lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. 0000001 de 12 de marzo de 2020	Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R	12/03/2020	Resolución

<p>Art. 1.- Incluir en el listado de países previstos en el artículo 1 de la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0459-R de 12 de marzo de 2020 a Dinamarca, Estados Unidos de América (estados de Massachusetts, California, Nueva York y Washington), Noruega, Países Bajos, Suecia, y Suiza. En tal virtud, todas las personas que lleguen al territorio nacional del Ecuador provenientes de esos países y estados federales, deberán cumplir con el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) por un periodo ininterrumpido de 14 días, con apego a las demás disposiciones de la referida resolución y los Acuerdos Interministeriales Nos. 0000001 y 0000002 de 12 y 13 de marzo del presente año.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0460-R</p>	<p>13/03/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art.- 1.- Inadmitir el ingreso a la provincia de Galápagos a toda persona extranjera o nacional que provenga de cualquier país del exterior, a partir del día de domingo 15 de marzo de 2020 a las 00:00. Art.- 2.- Las personas que se encuentren en Ecuador continental y no se enmarquen en lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, Previo a viajar a Galápagos, serán evaluadas por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso que el personal médico, detecte que una persona presente síntomas que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", formará del particular al personal del CGREG y se procederá a inadmitir su ingreso a la provincia. El control establecido en este artículo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. Art.- 3.- Solicitar, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos y la Intendencia de Policía, se dé cumplimiento inmediato a la disposición de suspender los eventos masivos y la implementación de las medidas sanitarias en todos los locales de atención al Público. Art.- 4.- Solicitar a toda la ciudadanía continuar implementando las medidas higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0462-R</p>	<p>14/03/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art.- 1.- Toda persona extranjera o nacional que provenga del exterior deberá realizar en el continente, aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, antes de su ingreso a Galápagos. Para verificar el cumplimiento del APO deberán presentar el registro migratorio o pasaporte, en donde conste que ha permanecido al menos 14 días ininterrumpidos en el Ecuador continental. Art.- 2.- Las personas que se encuentren en Ecuador continental y no se enmarquen en lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, previo a viajar a Galápagos, serán evaluadas por el personal médico del Ministerio de Salud Pública (MSP), conforme el protocolo establecido para el efecto. En caso que el personal médico, detecte que una persona presente síntomas que cumplan con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el "COVID-19", informará del particular al personal del CGREG y se procederá a inadmitir su ingreso a la provincia. El control establecido en este artículo se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. Art.- 3.- Solicitar, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos y la Intendencia de Policía, se dé cumplimiento inmediato a la disposición de suspender los eventos masivos y la implementación de las medidas sanitarias en todos los locales de atención al público en la provincia de Galápagos. Art.- 4.- Solicitar a toda la ciudadanía continuar implementando las medidas higiénicas dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. Art.- 5.- Disponer al personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que a partir de la emisión de la presente resolución, refuerce el control migratorio en los aeropuertos de Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, para lo cual se continuará proveyendo los implementos respectivos. Art.- 6.- Solicitar al Ministerio de Salud Pública que continúe apoyado con</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0463-R</p>	<p>14/03/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art. 1.- Para el cumplimiento de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0463-R de 14 de marzo de 2020, toda persona extranjera o nacional (incluidos residentes permanentes o temporales), previo a ingresar a Galápagos, deberá hacer su registro en los puntos de control migratorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, ubicados en los aeropuertos de Quito y Guayaquil. Art. 2.- Sin perjuicio de haber realizado el registro (check in) en línea, se dispone a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno, para su ingreso a Galápagos. Art. 3.- Las agencias de viajes, operadoras turísticas y aerolíneas deberán comunicar de la presente resolución a toda persona que desee ingresar a Galápagos.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0464-R</p>	<p>16/03/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art. 1.- Previo al ingreso a la provincia de Galápagos, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días, en el Ecuador continental. Para el efecto deberá registrarse mediante correo electrónico a la dirección: registro.cuarentena@gobiernogalapagos.gob.ec, indicando el compromiso de iniciar el aislamiento preventivo, al menos 14 días antes de la fecha de ingreso a la Provincia de Galápagos, la ciudad de la cual viajará (Quito o Guayaquil) y un número de teléfono para su registro y contacto. Art. 2.- Sin perjuicio del cumplimiento del artículo 1 de la presente resolución, todo turista, transeúnte, residente permanente o temporal, previo al ingreso a la Provincia de Galápagos, presentará obligatoriamente un examen de un laboratorio acreditado de no ser portador de COVID-19, realizado una vez que se haya finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y con máximo 48 horas de anticipación a dicho ingreso. Art. 3.- Disponer a todas las aerolíneas que mantienen frecuencias desde y hacia la provincia de Galápagos, realizar el control a todos sus pasajeros, quienes deberán presentar toda la documentación de respaldo exigida por el Consejo de Gobierno para su ingreso a Galápagos, incluido el requisito señalado en el numeral 2 de la presente resolución. Art. 4.- Todo residente permanente o temporal que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde el día 11 deberá realizar aislamiento preventivo obligatorio (APO) ininterrumpido de 14 días en su domicilio declarado o lugar de residencia, para lo cual se realizará operativos de control aleatorios a través de la Dirección de Población y Control de Residencia, el equipo de Seguridad y Gobernabilidad Ciudadana con el apoyo de la Fuerza Pública y personal médico del Ministerio de Salud Pública. Art. 5.- Exhortar a todo turista o transeúnte a salir de la provincia de Galápagos.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R</p>	<p>17/03/2020</p>	<p>Resolución</p>

<p>Art. 1.- Suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Art. 2.- Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores, se reanudarán y ocurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión. Art. 3.- La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente, dentro del estado de excepción decretado. Art.- 4.- Sin perjuicio de dispuesto en los artículos precedentes, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos mantendrá la emisión de los trámites administrativos que consideren necesarios para garantizar la provisión de servicios públicos básicos y abastecimiento de carga a la provincia, dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R</p>	<p>17 de marzo de 2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art. 1.- Exceptúese de la disposición contenida en el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0465-R de 17 de marzo de 2020, al personal de salud, fuerza pública y funcionarios públicos que colaboren, en el marco de sus competencias, a superar la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, quienes previo al ingreso a la provincia de Galápagos, deberán cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y presentarán obligatoriamente el examen de ser portadores de COVID-19.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0472-R</p>	<p>28 de marzo de 2020</p>	<p>Memorando</p>
<p>Art. 1.- suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Art. 2.- Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los recursos administrativos, se reanudarán y ocurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión. Art. 3.- La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente dentro del estado de excepción decretado. Art.- 4.- Mientras dure el estado de excepción, el trámite para el Permiso de Operación Insular (POI) para las embarcaciones de carga que realizan el abastecimiento hacia la provincia de Galápagos, será a través del correo electrónico ronalgallardo@gobiernogalapagos.gov.ec o angela.mendoza@gobiernogalapagos.gov.ec No se solicitará al administrador requisitos que hayan sido ingresados previamente al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, para el otorgamiento de permisos anteriores. La vigencia de los requisitos para el POI, estará sujeta a las resoluciones o disposiciones emitidas por las autoridades competentes respecto a la prórroga de los mismos, a fin de garantizar el abastecimiento a la población. Sin perjuicio de lo antes establecido se deberá dar cumplimiento obligatorio de los protocolos establecidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad para Galápagos (ABG) y los procesos de desinfección correspondientes. Art. 5.- Mientras dure el estado de excepción y en atención a lo previsto en el numeral 12 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los Permisos de Operación Insular (POI), serán otorgados por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial.</p>	<p>Resolución Nro. CGREG-P-2020-0003-R</p>	<p>19 de marzo de 2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores. 2.- Prorrogar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo. Todo lo no previsto en la presente Resolución, estará sujeto a lo establecido en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020.</p>	<p>CGREG-ST-2020-0487-R</p>	<p>12/04/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Art. 1.- Refórmese el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020, El gasto sobre las trataciones que realice el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Art. 2.- Refórmese los literales a), a.3 y a.4 del artículo 2 de la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020.</p>	<p>CGREG-P-2020-0007-R</p>	<p>30/04/2020</p>	<p>Resolución</p>
<p>Artículo 1.- Aprobar el plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG, contenido en el memorando No. CGREG-UATH-2020-0320-MEMO de 27 de mayo de 2020.</p> <p>Artículo 2.- Disponer a todos los directores departamentales, zonales, cantonales y jefes de cada unidad que remitan a la Unidad de Talento Humano hasta el día 29 de mayo de 2020, un listado con los funcionarios, servidores y trabajadores a su cargo, que se acogerán a cada una de las jornadas establecidas para implementar el retorno progresivo al trabajo presencial en el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.</p> <p>Artículo 3.- Disponer la aplicación del plan de retorno progresivo al trabajo presencial, a partir del día lunes 01 de junio de 2020.</p>	<p>CGREG-ST-2020-0527-R</p>	<p>27/05/2020</p>	<p>Resolución</p>
Detalle correspondiente a la reserva de información			
NO APLICA: LA INSTITUCIÓN NO POSEE INFORMACIÓN RESERVADA.			
<p>FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>30/06/2020</p>		
<p>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>MENSUAL</p>		
<p>UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL a3):</p>	<p>DIRECCIÓN JURÍDICA</p>		
<p>RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL a3):</p>	<p>Ab. Silvia Vasquez</p>		
<p>CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>silvia.vasquez@gobiernogalapagos.gov.ec</p>		
<p>NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>(05)30104622</p>		